



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2019-GM/MDPP

Puente Piedra, 06 de junio de 2019

VISTO:

El Informe N° 141-2019-SGPS-GDS/MDPP, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, Memorandum N° 803-2019-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, Informe N° 1575-2019-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Informe N° 0107-2019-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 173-2019-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, donde emiten opinión favorable para la modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2019, a efectos de la "Adquisición de hojuelas de cereales enriquecidos", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF en adelante el TUO de la Ley N° 30225 dispone en su artículo 1° que el presente dispositivo legal tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en la contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225, señala que la "Formulación del Plan Anual de Contrataciones teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, mediante el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece que luego de aprobado de Contrataciones (PAC), puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2019-GM/MDPP, de fecha 15 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Puente Piedra correspondiente al ejercicio 2019, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada unidad de la Municipalidad;

Que, mediante el Informe N° 141-2019-SGPS-GDS-MDPP la Sub Gerencia de Programas Sociales, remite requerimiento y términos de referencia, para la adquisición de Hojuela de Cereales Enriquecidos, conforme a los requerimientos en los términos de referencia adjunto en el informe.

Que, a través del Informe de Certificación Presupuestal N° 972-2019-SGL-GAF/MDPP e Informe N° 1479-2019-SGL-GAF/MDPP la Sub Gerencia Logística solicita Certificación y Previsión Presupuestal respectivamente, por el importe acumulado de S/.952,224.00



**"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"**

(Novecientos cincuenta y dos mil doscientos veinticuatro con 00/100 Soles), para la "Adquisición de Hojuela de Cereales Enriquecidos".

Que, mediante Memorando N° 803-2019-SGPI-GPP/MDPP, la Sub Gerencia de Presupuesto Institucional otorga Certificación Presupuestal N° 1062 por el importe de S/.371,469.00 (Trescientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve con 00/100 Soles).

Que, mediante Memorando N° 834-2019-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional, otorga previsión presupuestal para el año 2020 por la suma de S/.580,755.00 (Quinientos ochenta mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles).

Que, en mérito del Informe N° 1575-2019-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones vía Inclusión del procedimiento de selección Licitación Pública para la "Adquisición de Hojuela de Cereales Enriquecidos", por el valor estimado de S/.952,224.00 (Novecientos cincuenta y dos mil doscientos veinticuatro con 00/100 Soles);

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, indica que "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones de MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Ejercicio Fiscal 2019, conforme lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO	FECHA DE CONVOCATORIA
INCLUIR: Adquisición de Hojuela de Cereales Enriquecidos.	Bienes	Licitación Pública	00 - Recursos Ordinarios	S/.952.224.00 (Novecientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100 Soles)	Junio

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística publique el Plan Anual de Contrataciones debidamente modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.6.3 de la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Innovación Tecnológica efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL